



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede la parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- manifiesta que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela emitido por este Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MILEYDI CUELLAR CAICEDO C.C. 34.514.096
ACCIONADO	NUEVA E.P.S. S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
VINCULADOS	EMPRESA DISSEN LEONISA ARL COLMENA
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2023-00051-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en escrito remitido a este despacho, informa que:

En atención al fallo de tutela proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali del 18 de marzo de 2023, y aunado a lo anterior, se evidencia fallo de segunda instancia de 8 de mayo de 2023 proferido por Tribunal Superior del Distrito de Cali, mediante el cual se confirma el fallo de primera instancia.

Asimismo, obra oficio de incidente de desacato del 09 de mayo de 2023, proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el cual ordenó requerir previo a desacato para informar sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, nos permitimos reiterar al despacho que mediante Oficio del 05 de mayo de 2023 enviado a la dirección relacionada para efectos de notificación mediante guía de envío MT728179638CO de la empresa de mensajería 472, la Dirección de Medicina Laboral informo al aquí accionante que la entidad reconoció como subsidio económico un total por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.399.999,00), por concepto de 180 días de incapacidad médica temporal, de la siguiente forma:

18/09/2022	24/09/2022	7	\$ 233.333	DML – I 10977	02/05/2023
25/09/2022	07/10/2022	13	\$ 433.333	DML – I 10977	02/05/2023
08/10/2022	21/10/2022	14	\$ 466.667	DML – I 10977	02/05/2023
22/10/2022	20/11/2022	30	\$ 1.000.000	DML – I 10977	02/05/2023
21/11/2022	04/12/2022	14	\$ 466.667	DML – I 10977	02/05/2023
05/12/2022	19/12/2022	15	\$ 500.000	DML – I 10977	02/05/2023
20/12/2022	02/01/2023	14	\$ 477.333	DML – I 10977	02/05/2023
03/01/2023	17/01/2023	15	\$ 580.000	DML – I 10977	02/05/2023
18/01/2023	01/02/2023	15	\$ 580.000	DML – I 10977	02/05/2023
02/02/2023	15/02/2023	14	\$ 541.333	DML – I 10977	02/05/2023
16/02/2023	02/03/2023	15	\$ 580.000	DML – I 10977	02/05/2023
03/03/2023	16/03/2023	14	\$ 541.333	DML – I 10977	02/05/2023
TOTAL		180	\$ 6.399.999		



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esa Administradora reconoció y pagó los periodos de incapacidad ordenados los cuales fueron reconocidos mediante Oficio DML-I 10977 de 2023, el valor será abonado a la cuenta bancaria autorizada por la ACCIONANTE para tal fin y se verá reflejada en su cuenta dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha de notificación del Oficio.

Ahora bien, en aras de dar cabal cumplimiento al fallo judicial objeto del presente oficio, que nos impuso una obligación de carácter sucesivo, nos permitimos informarle que esa entidad continuará con el pago de las incapacidades ininterrumpidas de la forma ordenadas por el fallo, es decir hasta el día 540 12/09/2023 siempre y cuando el accionante allegue a esta entidad todos los soportes necesarios relacionados con las incapacidades generadas por la EPS y susceptibles de pago en atención a la orden judicial.

Lo anterior se notificó a la Accionante según se acredita:



Con base en la respuesta dada por COLPENSIONES, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3163790877 con la señora MILEYDI CUELLAR CAICEDO accionante, para que informara si la entidad le había dado cumplimiento del fallo de tutela en lo referente al pago de las incapacidades, quien manifestó que efectivamente ya le habían hecho el pago de sus incapacidades por valor de \$ 6.399.999,00.

De conformidad con lo anterior, es claro para ese juzgador, que, dentro del término otorgado por el juez de tutela, se procedió a cumplir con la orden contenida en su providencia, por lo que en forma alguna se encuentra incurso en desacato, tal como lo aduce la parte accionante, quien interpuso de forma temprana el incidente ante su despacho, cuando esa Dependencia aún se encontraba en término para darle cumplimiento a la orden dada por el juez constitucional.

Con base en la respuesta dada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, es de anotar que además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela proferido, aporta copias de las comunicaciones enviadas al accionante.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@endoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 16 DE MAYO DE 2023
 OFICIO No. 365

SEÑORES

MILEYDI CUELLAR CAICEDO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MILEYDI CUELLAR CAICEDO C.C. 34.514.096
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2023-00051-00

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en escrito remitido a este despacho, informa que: En atención al fallo de tutela proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali del 18 de marzo de 2023, y aunado a lo anterior, se evidencia fallo de segunda instancia de 8 de mayo de 2023 proferido por Tribunal Superior del Distrito de Cali, mediante el cual se confirma el fallo de primera instancia. Asimismo, obra oficio de incidente de desacato del 09 de mayo de 2023, proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el cual ordenó requerir previo a desacato para informar sobre el cumplimiento del fallo de tutela. En virtud de lo anterior, nos permitimos reiterar al despacho que mediante Oficio del 05 de mayo de 2023 enviado a la dirección relacionada para efectos de notificación mediante guía de envío MT728179638CO de la empresa de mensajería 472, la Dirección de Medicina Laboral informo al aquí accionante que la entidad reconoció como subsidio económico un total por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.399.999,00), por concepto de 180 días de incapacidad médica temporal, de la siguiente forma:

18/09/2022	24/09/2022	7	\$ 233.333	DML – I 10977	02/05/2023
25/09/2022	07/10/2022	13	\$ 433.333	DML – I 10977	02/05/2023
08/10/2022	21/10/2022	14	\$ 466.667	DML – I 10977	02/05/2023
22/10/2022	20/11/2022	30	\$ 1.000.000	DML – I 10977	02/05/2023
21/11/2022	04/12/2022	14	\$ 466.667	DML – I 10977	02/05/2023
05/12/2022	19/12/2022	15	\$ 500.000	DML – I 10977	02/05/2023
20/12/2022	02/01/2023	14	\$ 477.333	DML – I 10977	02/05/2023
03/01/2023	17/01/2023	15	\$ 580.000	DML – I 10977	02/05/2023
18/01/2023	01/02/2023	15	\$ 580.000	DML – I 10977	02/05/2023
02/02/2023	15/02/2023	14	\$ 541.333	DML – I 10977	02/05/2023
16/02/2023	02/03/2023	15	\$ 580.000	DML – I 10977	02/05/2023
03/03/2023	16/03/2023	14	\$ 541.333	DML – I 10977	02/05/2023
TOTAL		180	\$ 6.399.999		

Esa Administradora reconoció y pagó los periodos de incapacidad ordenados los cuales fueron reconocidos mediante Oficio DML-I 10977 de 2023, el valor será abonado a la cuenta bancaria autorizada por la ACCIONANTE para tal fin y se verá reflejada en su cuenta dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha de notificación del act



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio. Ahora bien, en aras de dar cabal cumplimiento al fallo judicial objeto del presente oficio, que nos impuso una obligación de carácter sucesivo, nos permitimos informarle que esa entidad continuará con el pago de las incapacidades ininterrumpidas de la forma ordenadas por el fallo, es decir hasta el día 540 12/09/2023 siempre y cuando el accionante allegue a esta entidad todos los soportes necesarios relacionados con las incapacidades generadas por la EPS y susceptibles de pago en atención a la orden judicial. Lo anterior se notificó a la Accionante según se acredita:



Con base en la respuesta dada por COLPENSIONES, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3163790877 con la señora MILEYDI CUELLAR CAICEDO accionante, para que informara si la entidad le había dado cumplimiento del fallo de tutela en lo referente al pago de las incapacidades, quien manifestó que efectivamente ya le habían hecho el pago de sus incapacidades por valor de \$ 6.399.999,00. De conformidad con lo anterior, es claro para ese juzgador, que, dentro del término otorgado por el juez de tutela, se procedió a cumplir con la orden contenida en su providencia, por lo que en forma alguna se encuentra incurso en desacato, tal como lo aduce la parte accionante, quien interpuso de forma temprana el incidente ante su despacho, cuando esa Dependencia aún se encontraba en término para darle cumplimiento a la orden dada por el juez constitucional. Con base en la respuesta dada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, es de anotar que además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela proferido, aporta copias de las comunicaciones enviadas al accionante. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE. CLAUDIACECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
cuellarmileydi@gmail.com

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd62869aed330aa0c12c3dc84e2eb19df982c7cdb6c76747bbe84d7188bdf0**

Documento generado en 17/05/2023 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>